RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FDRS-SASI-443-2025"

EL ALCALDE LOCAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumpaz.

Así mismo, en el artículo 38 se afirma que: *"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*". Esto permite que la participación en actividades comunitarias, eventos locales y grupos sociales fortalezcan los lazos entre las personas. Ayudando a construir un sentido de pertenencia y solidaridad, lo que puede mejorar la calidad de vida de las personas y crear un ambiente más cohesionado y colaborativo.

Adicionalmente, mediante el articulo 103 respecto a la participación democrática, la Constitución establece que:

"[…] *El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan"*.

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, establece en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*

Que teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones",* la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del citado Decreto Distrital 189 de 2020 , orientados a generar compromisos de integridad y de no tolerancia con la corrupción y espacios de sensibilización de la transparencia e integridad en los procesos contractuales que se adelanten para el cumplimiento de los cometidos estatales, siendo necesario resaltar el deber de observar los principios orientadores de la contratación pública, por parte de todos los intervinientes en la gestión contractual."

Que teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones",* la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 orientados a generar compromisos de integridad y la no tolerancia con la corrupción, en aras de generar espacios de sensibilización de la transparencia e integridad en los procesos contractuales que se adelanten para el cumplimiento de los cometidos estatales, principios que deben orientar todas las actuaciones de los servidores públicos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia y condiciones

para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos a cargo de cada Fondo, esto es el Plan de Desarrollo Rural que esté vigente.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Sumapaz de acuerdo con el Decreto 411 del 2016 en el artículo 5 se encuentran las siguientes:

a) Formular el Plan de Desarrollo Rural en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Rural, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Rural de Sumapaz cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Que de conformidad con el Decreto Distrital 768 de 2019, *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*", modificado y adicionado por el Decreto Distrital 168 de 2021, y en aplicación al artículo 4 *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del*

respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Que su vez, el Decreto Distrital 374 de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación*" en su Artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local o Rural, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que bajo este contexto, el 07 de junio de 2024, se firmó el acuerdo No. 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ***"BOGOTÁ CAMINA SEGURA",*** el cual tiene como propósito, entre otros, transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo contrato social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres, los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida.

Que en concordancia con lo anterior y como resultado de un proceso participativo, la Alcaldía Local de Sumapaz elaboró y presentó, Acuerdo Local Número 003 por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Sumapaz 2025-2028 ***"SUMAPAZ CAMINA SEGURA"***, cuyo objeto es, contribuir a la construcción de tejido social desde las perspectivas de los diversos actores que comparten el territorio.

Que de esta manera, la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con 39 proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito para la ejecución del Plan de Desarrollo, de los cuales se tendrán en cuenta siguientes para el presente proceso:

Proyecto de inversión	Objetivo estratégico	Programa	Meta del Plan

2388	Objetivo 2. Bogotá Confía en su Bien – Estar	Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.	Beneficiar 1000 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.
			Beneficiar a 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos
2404	Objetivo 4. Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática	Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor.
			Dotar y/o acondicionar 3 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)
2486	Objetivo 2. Bogotá Confía en su Bien – Estar	Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.	Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se presenta la justificación de la necesidad de adquirir elementos deportivos, en el marco de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, para cada uno de los proyectos de inversión relacionados en este proceso.

Que en esa medida, esta adquisición busca fomentar la participación activa de niños, jóvenes y adultos mayores en actividades deportivas y recreativas, fortaleciendo la integración comunitaria, la promoción de hábitos de vida saludable y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, bajo los siguientes programas,

- **PROGRAMA 14. BOGOTÁ DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA, PATRIMONIAL E INTERCULTURAL.**

Proyecto de inversión 2388

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta el proyecto de inversión 2388 Recreación y deporte dentro del cual tiene la meta *"Capacitar 1.000 personas en los campos deportivos o recreativos" y "Beneficiar 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos"* la cual establece que se realizará proceso de dotación a las escuelas de formación deportiva de la localidad, desde el mejoramiento y el fortalecimiento de los insumos y elementos necesarios para garantizar la correcta práctica deportiva de los estudiantes.

Que es preciso mencionar que la meta de dotación de elementos deportivos se encuentra acorde a lo consignado en las fichas EBI de los proyectos de inversión. Esta meta fue concertada en el marco de presupuestos participativos (PP), para lo cual se llevaron a cabo las correspondientes socializaciones en la localidad de Sumapaz.

Que dando continuidad al ejercicio de participación incidente de la ciudadanía en los PP, durante la Fase de Presupuestos Participativos, se realizó una mesa de trabajo el día 26 de junio de 2025

de manera virtual el cual se deja constancia en el Acta de reunión, donde se ratificó con la comunidad los elementos necesarios para garantizar el desarrollo de las escuelas de formación deportiva por lo anterior la dotación de elementos deportivos no solo responde al cumplimiento de una meta institucional, sino que se constituye en un componente estratégico para garantizar el acceso equitativo a espacios de formación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. En una localidad como Sumapaz, caracterizada por su ruralidad y dispersión geográfica, los procesos de formación deportiva enfrentan retos particulares relacionados con la disponibilidad de materiales adecuados y en buen estado. Por lo tanto, la provisión de implementos apropiados permitirá superar barreras de acceso y contribuir a cerrar brechas en materia de oferta institucional. **Ver Anexo 8 – Asamblea temática cultura, recreación y deporte.**

Que adicionalmente, el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva se alinea con las políticas públicas del Distrito en materia de desarrollo social, salud mental, prevención de violencias y promoción de estilos de vida saludables. Al contar con una dotación adecuada de elementos deportivos, se generan condiciones propicias para que los instructores puedan implementar metodologías pedagógicas más completas, seguras y motivadoras, impactando positivamente en la retención de los estudiantes de las escuelas de formación deportiva y en la calidad del proceso formativo.

Que desde el punto de vista técnico, se identificó que algunos elementos deportivos actualmente disponibles en las escuelas presentan un alto grado de desgaste, obsolescencia o insuficiencia frente a la demanda existente. Esta situación limita el desarrollo adecuado de las sesiones formativas. En consecuencia, se hace imprescindible la adquisición de nuevos insumos que cumplan con los estándares requeridos para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas contempladas en el proyecto.

Que la contratación de esta dotación también responde a principios de planeación y eficiencia en la gestión pública, ya que permite articular de manera coherente los recursos del plan de desarrollo local, las necesidades expresadas por la comunidad y los lineamientos técnicos

institucionales. Así mismo, posibilita la trazabilidad y el seguimiento efectivo de los recursos invertidos, aportando al fortalecimiento de la confianza ciudadana en los procesos participativos y en la administración local.

Que por todo lo anterior, se concluye que la contratación requerida para la adquisición de elementos deportivos constituye una necesidad prioritaria con los objetivos del proyecto de inversión 2388, siendo fundamental para garantizar la implementación efectiva de las actividades previstas y el logro de los impactos esperados en términos de inclusión, equidad y bienestar para la población de Sumapaz.

Que aunado a las actividades deportivas y el fortalecimiento de las mismas, se reconoce que las actividades recreo deportivas representan una alternativa para la ocupación del tiempo extraescolar y tiempo libre de la población infantil y adolescente, buscando desarrollo de sus potencialidades físicas, cognitivas y mejoramiento de la calidad de vida, mediante procesos pedagógicos y metodológicos sistemáticos, por ello dentro de las iniciativas priorizadas por la comunidad se solicitó la dotación de elementos deportivos para escuelas deportivas en la localidad de Sumapaz.

Que dicha iniciativa será desarrollada a través del proyecto 2388 "*Recreación y Deporte*", sea lo primero precisar que, las escuelas deportivas locales son estructuras que cumplen funciones relacionadas con la construcción y sostenimiento de programas de formación deportiva, promovidas desde la gestión Pública Local, en cumplimiento de su misión y plan de gobierno, con inversión de recursos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en beneficio de la población, cuya meta es beneficiar 1.000 personas con artículos deportivos, a fin de incentivar y apoyar los temas relacionados con la recreación y el deporte en la localidad.

Que así las cosas, teniendo en cuenta que las escuelas de formación deportiva y las actividades recreo deportivas constituyen uno de los programas claves en el desarrollo de las habilidades deportivas y en la formación integral de niños, niñas y adolescentes de la localidad, ya que a

través de ellas se complementa la formación intelectual, física y social de este segmento poblacional, mediante actividades lúdicas con espíritu y modalidad deportiva hacia el futuro, objetivos y procesos pedagógicos estructurales y manejo apropiado del tiempo libre.

Que para la vigencia 2025 se cuenta con el desarrollo de las siguientes disciplinas deportivas: fútbol de salón, patinaje, ciclo montañismo, baloncesto y tejo, las cuales se implementarán en 21 puntos de impacto distribuidos estratégicamente en el territorio de la localidad de Sumapaz. Este despliegue representa un incremento significativo frente a vigencias anteriores, en las que se contaba con un número menor de disciplinas y cobertura territorial más limitada.

Que el crecimiento en la oferta deportiva evidencia el fortalecimiento institucional del proyecto de formación y responde directamente al aumento en la demanda de la comunidad, así como al compromiso de ampliar las oportunidades de acceso al deporte para los niños, niñas y adolescentes en la localidad. En este sentido, la contratación para la dotación de implementos adquiere una mayor relevancia, pues permitirá atender esta ampliación de cobertura, de los 21 puntos de impacto y fortalecer su alcance territorial.

Que por otra parte, desde el proyecto de inversión 2388 "*Recreación y Deporte*", se encuentra la meta de beneficiar el cuatrienio a 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas. Esta iniciativa busca fortalecer las capacidades comunitarias y fomentar el acceso equitativo a la práctica deportiva, recreativa y lúdica como derecho fundamental y factor de bienestar social. La dotación de elementos deportivos es una acción estratégica para apoyar el funcionamiento regular de estos colectivos, mejorar la calidad de sus actividades, promover estilos de vida saludables y consolidar procesos de organización comunitaria en torno al deporte. En una localidad rural como Sumapaz, donde históricamente han existido barreras de acceso a bienes y servicios, esta intervención contribuye a reducir las brechas territoriales y a potenciar el uso adecuado del tiempo libre, especialmente entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores.

Que para dar cumplimiento a esta meta y en concordancia con los lineamientos del Plan de

Desarrollo Local 2025-2028, se adelantó un proceso de convocatoria y de selección en el que se presentaron 11 colectivos y organizaciones recreo-deportivas del territorio. Durante este proceso, los participantes manifestaron de manera clara sus necesidades en cuanto a la dotación de elementos deportivos, evidenciando la carencia de recursos y materiales para el desarrollo adecuado de sus actividades. Esta fase participativa permitió priorizar a los colectivos que cumplen con los criterios establecidos, garantizando transparencia, equidad y pertinencia en la asignación de los recursos. La entrega de estos elementos contribuye directamente al fortalecimiento de las iniciativas locales y al cumplimiento de la meta establecida en el marco del proyecto de inversión 2388 "*Recreación y Deporte*".

Que debido a lo anteriormente expuesto, dentro del presente proceso se contempla la dotación de indumentaria y elementos deportivos necesarios para los proyectos de escuela de formación deportiva, el fortalecimiento de colectivos y organizaciones deportivas; y las actividades recreo deportivas que se llevarán a cabo en la localidad para la vigencia 2025. Esta dotación estará orientada a disciplinas tales como fútbol de salón, patinaje, ciclo montañismo, baloncesto y tejo, contribuyendo al fomento de la práctica deportiva, la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social en Sumapaz.

Que por último, es importante mencionar que los elementos y las cantidades solicitadas fueron debidamente aprobados en la mesa de trabajo de Presupuestos Participativos la cual se llevó a cabo el día 26 de junio del año en curso, en concordancia con las necesidades identificadas y validadas por la comunidad.

Que adicionalmente, se informa que en las unidades deportivas donde serán entregados y utilizados los insumos, se cuenta con contenedores adecuados para su almacenamiento, garantizando así la correcta conservación, organización y disponibilidad de estos para el desarrollo de las actividades programadas.

Que también se cuenta con el siguiente proyecto,

"Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FDRS-SASI-443-2025"

"SUMAPAZ CAMINA SEGURA 2025-2028"				
PROYECTO	**META DEL PDL 2025-2028**	**META 2025**	**% DE AVANCE DE LA META A LA FECHA**	**PORCENTAJE DE PROYECCIÓN DE CUMPLIMIENTO META CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN**
Proyecto de inversión 2388: Bogotá confía en su bienestar	Beneficiar 1000 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	Beneficiar 250 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	0%	25%
	Beneficiar a 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	Beneficiar a 10 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	0%	25%

PROGRAMA 30. ATENCIÓN DEL DÉFICIT SOCIAL PARA UN HÁBITAT DIGNO.

Proyecto de inversión 2404:

- **DOTAR Y/O ACONDICIONAR 1 UNIDADES OPERATIVAS ORIENTADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA PERSONA MAYOR.** Según el Acuerdo Distrital 927 de 2024, en el artículo 10.6, programa 12. Bogotá cuida a su

gente "*Para el caso de las personas mayores de la ciudad, se propone el diseño de una política pública que tenga en cuenta dentro de sus enfoques el concepto de "Nueva longevidad" que aborde fenómenos de aislamiento, soledad, abandono y exclusión social y productiva, entre otros que enfrenta esta población. Está política irá en consonancia con la Convención Interamericana sobre la protección de las personas mayores (CIDHPM), la ley 2055 del 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del envejecimiento Saludable (2020-2030). En el marco de este modelo, se desarrollará una estrategia para fortalecer la autonomía e independencia en actividades cotidianas y abordar el aislamiento social y la soledad en las personas mayores. Esta política implica una coordinación interinstitucional más efectiva, la generación de sinergias con el sector privado, el rediseño y creación de servicios para la atención integral de las necesidades de la población*."

Que a su vez, el Acuerdo local 003 de *2024 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Sumapaz 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura",* establece en su artículo 51 del programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno que "*busca fortalecer y mejorar los entornos de las unidades operativas de SDIS y los espacios rurales, con la finalidad de promover equipamientos aptos para desarrollar actividades con niños, niñas y adultos mayores, con el propósito de fomentar su bienestar integral, garantizar su seguridad y promover su desarrollo físico, emocional y social en ambientes adecuados y accesibles*" De igual forma, el artículo 52 del citado acuerdo, establece la siguiente meta: "*Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la prestación de servicios a la persona mayor"*, la cual hace parte del componente de Presupuestos Participativos de conformidad con la Circular CONFIS 04 de 2024.

Que en concordancia, y dando cumplimiento a la Circular Conjunta 022 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se dio respuesta a la ruta de participación ciudadana *Imaginemos lo Local* en cuyo espacio de desarrollo *Diálogos Generales* se elaboró la propuesta colectiva denominada *"Persona Mayor Activa en Sumapaz"* la cual busca *"Dotar con elementos deportivos la unidad operativa Centro Día El Verdegal para mantener activa la población mayor promoviendo la salud y el bienestar de las personas mayores"*

Que por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la normatividad vigente, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C. que adopto el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, lo priorizado por la comunidad en los encuentros de Presupuestos Participativos fase 2 y el Documento Técnico de Soporte del Proyecto de Inversión 2404, la Alcaldía Local de Sumapaz evidenció la necesidad de ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento de las políticas públicas con el fin de garantizar los derechos de las 606 personas mayores que hacen parte de la localidad -según cifras de la página web de SaluData, con el fin de mejorar la calidad de vida, prevenir enfermedades y promover la salud a través del fomento del desarrollo de actividad física, actividades de recreación y acondicionamiento físico.

Que estos elementos de tipo deportivo a adquirir, formarán parte de la dotación del Centro Día –Casa de la Sabiduría El Verdegal, cuyo servicio se basa en una atención presencial en jornada diurna para personas mayores en la unidad operativa sede Betania y con espacios extramurales definidos geográficamente en doce (12) grupos veredales en las cuencas Río Blanco (Animas, Auras, Betania, Nazareth, Raizal, Santa Rosa) y Río Sumapaz (Granada, La Unión Lagunitas, San Juan, Santo Domingo), a través de la cual se fomentará el desarrollo integral y el ejercicio de derechos de la población mayor, en el marco de los componentes de ocupación humana, estilos de vida saludable y participación y redes.

Que en este sentido, la dotación contempla insumos tales como balones canguros, túneles de tela plegables y paquetes de aros hula hula, los cuales se emplearán para apoyar disciplinas y actividades deportivas y recreativas enfocadas en el ejercicio físico funcional, la psicomotricidad, la recreación dirigida y la actividad lúdica grupal. Estas prácticas contribuyen a la promoción de hábitos de vida saludable, al fortalecimiento de la movilidad y la coordinación motora, y a la integración comunitaria de las personas mayores en los diferentes territorios de la localidad.

- **DOTAR Y/O ACONDICIONAR 3 UNIDADES OPERATIVAS ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA (JARDINES INFAN-**

TILES, CASAS DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL, MODALIDAD ESPACIOS RURALES, CRECEMOS EN LA RURALIDAD, CRECIENDO JUNTOS, CENTROS AMAR, CENTROS FORJAR).

Que el Plan Local de Desarrollo 2025-2028 **"SUMAPAZ CAMINA SEGURA**" busca en su **Propósito 4. "BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA**". Y su programa "30. Atención del déficit social para un hábitat digno". Busca fortalecer y mejorar los entornos de las unidades operativas de SDIS y los espacios rurales, con la finalidad de promover equipamientos aptos para desarrollar actividades con niños, niñas y adultos mayores, con el propósito de fomentar su bienestar integral, garantizar su seguridad y promover su desarrollo físico, emocional y social en ambientes adecuados y accesibles.

Que en tal sentido, la Política Publica de Infancia y Adolescencia, se propone fortalecer, optimizar y flexibilizar la oferta actual, en donde los procesos de incidencia de la Política Pública, articulación intersectorial, pedagógicos, de nutrición y salubridad, ambientes adecuados y seguros, talento humano y administrativo, contribuyan a la reducción de las condiciones sociales, económicas y culturales que dan lugar a procesos de discriminación, vulneración de derechos o que están en la base de la inequidad, segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana.

Que el proyecto 2404 Atención a la primera Infancia y la persona mayor en Sumapaz, específicamente para la meta "Dotar y/o acondicionar 3 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)" tiene por objetivo específico dotar con herramientas didácticas, recreo deportivos y pedagógicas los jardines infantiles de la localidad que contribuyan al desarrollo de habilidades básico motrices, psicomotoras y socio emocionales de los niños y niñas, promoviendo y potencializando el progreso integral de la población, especialmente de la primera infancia, aportando a su felicidad y a un futuro en paz, en ese sentido se requiere dotar con elementos pedagógicos y didácticos los tres

jardines infantiles de la localidad ubicados en las veredas La Unión, San Juan y Nazaret. Dicha dotación conforme a la ruta establecida por la Secretaría de Integración Social en los criterios de elegibilidad y viabilidad a través de su línea de inversión sale de la necesidad manifestada por los mismos centros de desarrollo infantil, que entregaron un listado al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y que cuenta con el visto bueno del sector.

Que este programa busca fortalecer y mejorar los entornos de las unidades operativas de SDIS y los espacios rurales, con la finalidad de promover equipamientos aptos para desarrollar actividades con niños, niñas y adultos mayores, con el propósito de fomentar su bienestar integral, garantizar su seguridad y promover su desarrollo físico, emocional y social en ambientes adecuados y accesibles.

Que este proyecto fortalecerá de manera integral los procesos educativos de la primera infancia en el contexto rural de Sumapaz, mejorando las condiciones de acceso, permanencia y calidad en la atención a niñas y niños en los Espacios Rurales de infancia. La entrega de elementos pedagógicos permitirá desarrollar prácticas pedagógicas, lúdicas y significativas que potencian el desarrollo cognitivo, emocional, el desarrollo de habilidades básico-motrices y sociales de la niñez campesina. Además, se promoverá una mayor participación de las familias en el proceso formativo, reforzando el vínculo entre hogar, escuela y comunidad. La adecuación de los entornos educativos también garantizará espacios más seguros, dignos y estimulantes, favoreciendo el bienestar de los niños y fortaleciendo el trabajo del talento humano que acompaña los procesos educativos en la ruralidad. En conjunto, esta estrategia aporta al cierre de brechas territoriales y a la garantía efectiva de los derechos de la infancia en zonas rurales dispersas.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz está comprometido con la generación de procesos de inversión de los recursos locales que fortalezcan los escenarios educativos para los niños, niñas y adolescentes de la localidad, mediante acciones de dotación pedagógica para los jardines infantiles de la localidad para reforzar la capacidad instalada y robustecer los procesos

de aprendizaje en las diferentes instituciones y modalidades, garantizando de este modo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local.

Que en consecuencia, la administración local pone a disposición de los 3 jardines infantiles priorizados y adscritos a la Secretaría Distrital de Integración Social un conjunto de elementos didácticos e instrumentos musicales que permitían generar, acciones, encuentros y procesos de fortalecimiento de la exploración del medio y del entorno por parte de los niños y niñas a través de la lúdica, el juego y el aprovechamiento del tiempo libre. Es importante tener en cuenta la siguiente tabla que referencia los lugares y la ubicación donde se entregarán los elementos, de conformidad con el estudio previo de este proceso:

ITEM	JARDIN INFANTIL	COBERTURA	VEREDA
1	Espacio Rural Jardín Infantil Semillitas del Saber Campesino	37 niños y niñas	LA UNIÓN
2	Espacio Rural Jardín Infantil Pequeños Exploradores	30 niños y niñas	SAN JUAN
3	Espacio Rural Jardín Infantil Ruanitas entre Nubes	40 niños y niñas	NAZARETH

Que la localidad de Sumapaz cuenta con una demanda de jardines infantiles, que son administrados tanto por la Secretaría de Integración Social, como por el ICBF, los cuales, dado su trabajo diario, requieren de la dotación constante de elementos que les permitan llevar a cabo sus actividades de la manera eficiente, y mejorando las condiciones de educación de la primera infancia de la localidad.

Que aunado a lo anteriormente argumentado, los derechos de los niños y niñas deben ser garantizados por la familia, el estado, la sociedad, los cuidadores, acudientes y demás actores responsables de establecer entornos protectores y ofrecerlos medios necesarios para permitir

que todos los seres humanos desde la primera etapa del ciclo de vida primera infancia e infancia desarrollen su pleno potencial. En este sentido, es pertinente reseñar el marco normativo que ampara estos derechos así:

-Ley 12 de 1991 que aprobó la convención sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, sirve de base a la realización de todos los derechos, exigiendo la prestación de recursos, aptitudes y contribuciones específicas, necesarios para asegurar al máximo la supervivencia y el desarrollo de la infancia.

-Ley 1098 de 2006 por la cual se expidió el código de la Infancia y la Adolescencia, que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

-Ley 1804 de 2016 "**Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones**", define en el literal d) de su artículo 4º la atención integral de niñas y niños como *"El conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que trascurre la vida de las niñas y niños existan condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en el ámbito nacional y territorial"*; esta política tiene como propósito fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de las niñas y los niños de cero (0) a menores de seis (6) años.

Que en el marco de esta política el Gobierno Nacional ha planteado que la educación inicial busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de los niños y las niñas, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven,

favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado (Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, 2013). (Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención a la Primera Infancia, 2014).

Que así las cosas, en las últimas décadas Colombia ha adelantado avances significativos frente a la Educación Inicial, en primer lugar, desde el reconocimiento de su importancia para el desarrollo humano y el progreso social, procurando implementar esfuerzos cada vez más notables a partir de disposiciones y acciones que involucran múltiples actores sociales hacia el potenciamiento del desarrollo integral de las niñas y los niños de la primera infancia. Por consiguiente, reconocer lo que ha implicado para la ciudad posicionar una apuesta por potenciar el desarrollo de la primera infancia desde lugares pedagógicos no tradicionales, pasa por conceptuar cada categoría que configura el universo de la educación inicial y aquello que las infancias de un constructo urbano como Bogotá requieren para estructurar sus realidades.

Que la educación para la primera infancia es un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes que posibilitan a los niños y las niñas potenciar sus capacidades y adquirir competencias para la vida, en función de un desarrollo pleno que propicie su constitución como sujetos de derechos. CONPES 109 de 2007.

Que en este contexto y teniendo en cuenta la implementación y seguimiento de la Política Publica de Infancia, se propone fortalecer, optimizar y flexibilizar la oferta actual, en donde los procesos de incidencia de la Política Pública, articulación intersectorial, pedagógicos, de nutrición y salubridad, ambientes adecuados y seguros, talento humano y administrativo contribuyan a la reducción de las condiciones sociales, económicas y culturales que dan lugar a procesos de discriminación, vulneración de derechos o que están en la base de la inequidad, segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana.

Que es así como la Secretaría Distrital de Integración Social proporciona los criterios técnicos del sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los

presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local o Rural para la vigencia 2025, donde se establecen los objetivos del sector asociados a los recursos locales mediante la línea de inversión infraestructura concepto de gasto "Dotación a Jardines Infantiles, Centros Amar y Forjar", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 del Acuerdo 878 de 2023 y el artículo 56 del Decreto 158 de abril de 2025, que asignan a los Fondos de Desarrollo Local o Rural la responsabilidad de financiar, ejecutar y hacer seguimiento a este tipo de proyectos con cargo a sus recursos.

Que así mismo, establece que, para asegurar la calidad, la atención integral debe ser pertinente, oportuna, eficaz, flexible, diferencial, continua y complementaria. Lo diferencial, hace referencia a *"valorar a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades debido a la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias".* (Secretaría Distrital de Integración Social, Lineamiento Técnico para la Atención Integral a la Primera Infancia, 2023)

Que en este contexto, dentro de los criterios técnicos de Integración Social para la vigencia 2024-2027 para la adquisición de dotación pedagógica contenida en el presente documento, parte de la premisa que la selección de material didáctico en primera infancia debe contemplar diversas características que apunten a promover el desarrollo infantil, es importante que se consideren algunos criterios donde se favorezca el juego, la exploración, la curiosidad, la interacción, la creatividad y el movimiento. Estas consideraciones nacen de una revisión documental donde se encuentra que el material didáctico toma este sentido en el momento en que la maestra o maestro, lo utiliza con una finalidad didáctica, pues todo aquel material que se implemente en el proceso de aprendizaje debe contemplar la intencionalidad pedagógica y cumplir con los requisitos referenciados en la Resolución 3388 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Que en atención a lo anterior, en la Educación Inicial los conceptos de material didáctico y de juego tienen una relación cercana, pues las acciones y experiencias que se propician tienen un carácter placentero y lúdico, es por eso que se debe trascender la idea de un recurso que termina siendo para entretener y/o distraer a las niñas y los niños y cobrar valor por la intencionalidad

pedagógica asignada por la maestra y el maestro. Es decir, el uso del material didáctico debe estar pensado y atravesado por el objetivo de potenciar el desarrollo de forma integral.

Que de esta manera, los elementos a adquirir permitirán apoyar disciplinas y actividades deportivas como las siguientes:

- Atletismo y acondicionamiento físico: bastones de polipropileno, kit de bandas de resistencia, lazos para saltar, pesas (5, 10 y 20 kg), step, discos de estabilidad, colchonetas de ejercicio y thera tube, los cuales facilitan el desarrollo de fuerza, resistencia y equilibrio.
- Recreación y psicomotricidad: ejercitador de manos, hula-hula, pelota balón de Bobath, conos, base de goma para pica e inflador para balón, favoreciendo la coordinación motriz y la movilidad.
- Deportes de conjunto: malla para voleibol, petos deportivos y tulas, que permiten la organización de actividades colectivas y fomentan el trabajo en equipo.
- Deportes de raqueta y precisión: raquetas y bolas de tenis de mesa (ping pong) y mesas de billar, los cuales fortalecen la concentración, la coordinación óculo–manual y la integración lúdica.

Que en consecuencia, la dotación no solo responde a la necesidad de contar con material deportivo, sino que contribuye al desarrollo integral de la población beneficiaria, articulando las prácticas deportivas y recreativas con fines pedagógicos, comunitarios y de salud.

Que por último, es importante precisar que los elementos y las cantidades solicitadas fueron debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en concordancia con las necesidades identificadas y validadas por dicha entidad.

Que adicionalmente, se informa que los insumos utilizados serán entregados a los jardines y la unidad operativa de adulto mayor donde serán utilizados los insumos, garantizando así la correcta organización y disponibilidad de los mismos para el desarrollo de las actividades programadas.

"Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FDRS-SASI-443-2025"

PROYECTO	META DEL PDL 2025-2028	META 2025	% DE AVANCE DE LA META A LA FECHA	PORCENTAJE DE PROYECCIÓN DE CUMPLIMIENTO META CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN
Proyecto de inversión 2404: Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática.	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor	Dotar y/o acondicionar 0,25 unidad operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor	0%	25%
	Dotar y/o acondicionar 3 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	Dotar y/o acondicionar 1,25 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	0%	25%

- **PROGRAMA 14. BOGOTÁ DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA, PATRIMONIAL E INTERCULTURAL.**

Proyecto de inversión 2486:

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los programas y metas propuestos en el **Plan Distrital de Desarrollo 2025-2028** "**Sumapaz Camina Segura**", el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en cumplimiento de la Ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública para la consecución de los fines del Estado, ha determinado adelantar un proceso de contratación cuyo objeto estará enfocado en garantizar el suministro de los elementos e insumos necesarios para el fortalecimiento, asistencia, y desarrollo de los proyectos de inversión, los cuales están claramente encaminados a mejorar la calidad de vida y contribuir con el desarrollo social, humano y sostenible de la comunidad perteneciente a comunidad de Sumapaz.

Que por lo anterior, las operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos de la localidad ejecutados a través del presente proceso, se enmarcan en el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y distritales vigentes en armonía con las metas u objetivos previstos en los proyectos de inversión relacionados.

Que en el marco del P.I 2486 "acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas", siguiendo la meta del **Plan De Desarrollo Local 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura**", que indica: "beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y/o patrimoniales con elementos entregados", se hace necesario avanzar en un proceso de contratación para obtener elementos de dotación como elementos deportivos con el fin de fortalecer los procesos de formación y a los grupos poblacionales que hacen parte de las organizaciones presentes en la localidad.

Que en este sentido, los elementos solicitados buscan sumar en las apuestas deportivas, siendo indispensable seguir las indicaciones establecidas en los criterios de elegibilidad y viabilidad de la

SCRD, ya que en estos se contemplaron características para garantizar que la comunidad pueda acceder a los mismos en condiciones de equidad y con el fin de garantizar su participación.

Que en concordancia con lo anterior, se proyecta la adquisición de colchonetas de piso, insumo fundamental para el desarrollo de diversas actividades deportivas, recreativas y culturales, que contribuye al bienestar físico, la seguridad durante la práctica y la promoción de hábitos de vida saludables en los procesos de formación comunitaria.

Que las colchonetas serán entregadas a cuatro (4) organizaciones artísticas y culturales, de acuerdo con las cantidades y distribución aprobadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD):

"SUMAPAZ CAMINA SEGURA 2025-2028"				
PROYECTO	**META DEL PDL 2025-2028**	**META 2025**	**% DE AVANCE DE LA META A LA FECHA**	**PORCENTAJE DE PROYECCIÓN DE CUMPLIMIENTO META CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN**
Proyecto de inversión 2486: Bogotá confía en su bienestar	**Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.**	Beneficiar 8 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	0%	25%

Que de acuerdo con los elementos que se pretenden adquirir y en cumplimiento del objeto del contrato, la modalidad de selección para adelantar esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: *"'CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2388, 2404, 2486, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025 – 2028 DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ* El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($527.984.945) INCLUIDO IVA** vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto proyectos de Inversión No. 2388 "*Beneficiar 1000 Personas con la entrega de dotaciones deportivas*", "*Beneficiar 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos*", No. 2404 "*Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor*" , "*Dotar y/o acondicionar 3 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)*", No. 2486 "*Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados*", soportado **CDP nro. 1799 del 28 de octubre de 2025**.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 14 de noviembre de 2025, en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones en el término comprendido entre el 19 al 25 de noviembre de 2025.

Que consultado el portal de contratación pública SECOP II, **NO** se presentaron observaciones al proceso contractual.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021: *"(...) 1. El valor del Proceso de Contratación*

sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por ***lo menos dos (2) Mipyme colombianas*** *para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*, el presente proceso **SI es susceptible de ser limitado a MIPYMES**, ya que el valor del presupuesto oficial supera el umbral establecido.

Que consultado el portal de contratación pública SECOP II, fueron recibidas **tres (03) solicitudes** de limitación a Mipyme, razón por la cual, es procedente la limitación **exclusiva del presente proceso a Mipymes nacionales.**

Que el aviso de limitación fue publicado a través de la plataforma SECOP II, el día 26 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. FDRS-SASI-443-2025**.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FDRS-SASI-443-2025 cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2388, 2404, 2486, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025 – 2028 DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ"**, por la suma de suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES**

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($527.984.945) INCLUIDO IVA de la vigencia fiscal 2025, con cargo al siguiente rubro:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O230117459920242388	Recreación y Deporte para Sumapaz	**$ 421.984.825**
O 230117459920242404	Atención a la primera Infancia y la persona mayor en Sumapaz	**$ 101.059.620**
O230117459920242486	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas	**$ 4.940.500**
VALORES TOTALES		**$ 527.984.945**

Lo anterior se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1799de fecha 28 de octubre de 2025, que para los efectos expidió el profesional responsable del presupuesto general del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como **cronograma Selección Abreviada por Subasta Inversa FDRS-SASI-443-2025** el siguiente**:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria	14 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	14 de noviembre de	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.go

	2025	v.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	14 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 25 de noviembre de 2025 a las 5:00 p.m	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar limitación a MIPYMES	25 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	26 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta el 28 de noviembre de 2025 a las 2:00 p.m	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones formuladas al Pliego de	01 de diciembre 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Condiciones definitivo		
Plazo máximo para expedir adendas	02 de diciembre 2025 hasta las 7:00 p.m	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Oferta – Diligencia de cierre y expedición del acta de cierre	Se recibirán propuestas a más tardar el día 4 de diciembre de 2025 hasta las 08:00 a.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	04 de diciembre de 2025: 08:30 am	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación o evaluación	09 de diciembre de 2025 hasta las 06:00 p.m	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al informe de verificación habilitantes	Hasta el 12 de diciembre de 2025 a las 05:00 p.m	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y publicación del definitivo	16 de diciembre de 2025 a las 06:00 p.m	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico	17 de diciembre de 2025 a las	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov

	08:00 a.m	v.co
Publicación lista de participantes	17 de diciembre de 2025 a las 09:00 a.m	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Subasta inversa electrónica	17 de diciembre de 2025 a las 04:30 p.m	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17 de diciembre de 2025 hasta las 11:59 p.m	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del Contrato	18 de diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumapaz, dentro del proceso de **Selección Abreviada por**

"Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FDRS-SASI-443-2025"

Subasta Inversa FDRS-SASI-443-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo que se adopta mediante el presente acto, sus anexos y la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del proceso y el pliego de condiciones definitivo pueden ser consultados a través del siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9137462&isFromPublicArea=True&isModal=Fals**

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO
Fecha: 2025.11.26 18:04:05 -05'00'

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Natali Guerrero Calderón- Abogada Contratista FDRS

Revisó: Carolina Morris Prieto- Abogada Contratista FDRS
Aprobó: Jenny Alejandra Rodríguez- Contratista Despacho FDRS